

Ex. 7

1822 - En^d. 14 -

352

Exmo Sr Dn Juan de los Rios Arzobispo

Supernatural Power & Magic.

[illegible]

I like to find

Si se halla mejor se buelta con
vigo.

García
E

En 18 de julio de 1800
D. N. de S. J.

D. Jacinto García

Edición

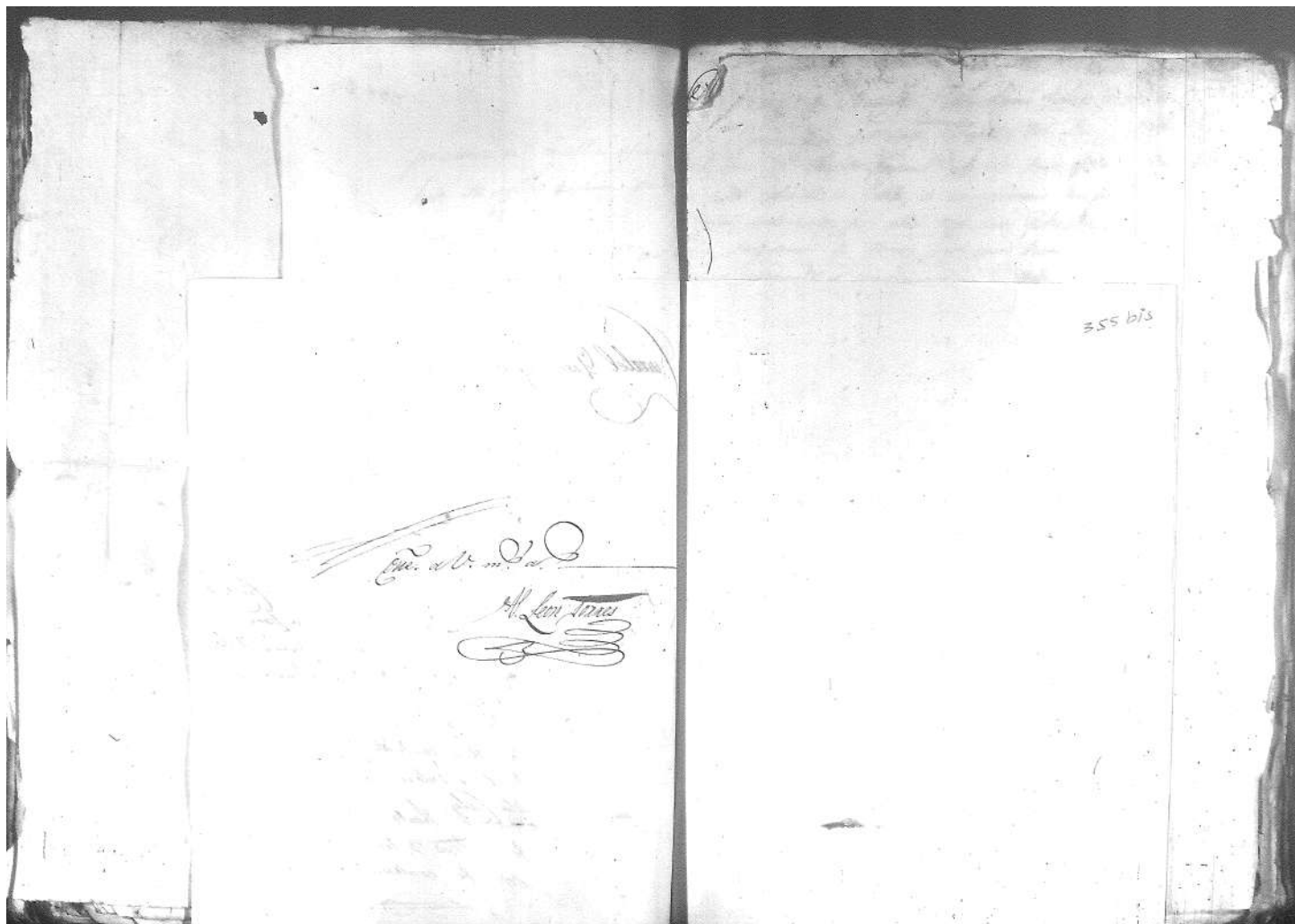
Señal de la Cruz q. los señores
reales de Colonia Vigor, po
sible la taron de que buega la
Enopa de separan del gran
bue y q. yotambien lo haq
Luto conlogue el cuerno pue
a p. de chanta el ario de b. con
106 re Pato. En c. de b. a t. b. m.

354 bis

per convenienza quella offerta
haia in questa maniera sua data
anno Vito. Dicho
Dico que a 15. mil.
figura de suos 8. 1882.

Exmo. Sr. D. Juan
Bautista Garza
D.

Exmo. Sr. D. Juan Garza



El General de España Pedro León Sánchez Com. en Jefe
 de la Vanguardia del Ex. Ejército del Sur, y el Sr. Genl.
 D. Juan de Monto. Capitan. en Jefe de la fuerza Armada del
 Ex. Ejército del Norte, a consecuencia del Armisticio de Puyguy,
 Otorgado por estos respectivos Jefes para todas y conlleva
 una suspensión de Armas provisional durante un término fijo, y
 como conviene, y convenimos en los artículos siguientes.

Primer. Habrá una suspensión de Armas por todo el
 resto del presente mes para después la vuelta de los cor-
 rieros Sr. Grande Saldaña y Monto. Pasados. Sección del
 Jefe de Luch a una negociación pacífica.

Segundo. El Armisticio sea prorrogable por un me-
 ses, convenir, si la negociación fuere a mas tiempo del
 que se ha señalado.

Tercero. Los puntos Armados de ambas divisiones
 conservarán las provisiones de abastecimiento de guerra
 de la plaza, sin que por ninguno parte se pueda ha-
 bilidad, ni molestia sea por la traza de línea, sea p.
 las fuerzas, o sea por los quepianos pertenecientes a
 ambas Naciones.

Quarto. Las Cabeceras del Rio Llanos, que son la
 incorporación con el Rio Cauca, y esta con el Rio de
 la Sección la línea divisoria de ambas cuerpos de Ex.

Quinto. Habrá comunicaciones reciprocas para
 todo lo q. sea perteneciente al servicio de ambas Ex.
 Virenos, pero no para particulares.

Sexto. Los días antes de romperse las hosti-
 lidades se dará aviso de una parte a otra.

Septimo. Que admitiere y recibiere el
 termino pacifico de guerra del Sur de
 para concupiscencia de guerra por ambas
 la of. comprometo el uno, y buena fe de
 Gobierno. Y en pavor de la q. no anima
 de q. este admitiere sea valido firmo y
 por el tpo. convenido firmamos por
 nos en la Ciudad de Celaya a diez de
 de mil ochocientos ochenta y dos años
 de una de la parte.

H. San Juan
 M. Viana

